



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1093

Radicado No. No. 13468408900120220019500

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que el término concedido para presentar objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencido, y la parte demandada no hizo uso del mismo. Provea.

Mompós, Bolívar, 20 de noviembre de 2023.

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO

Secretaria

Mompós, Bolívar, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

EJECUTIVO

DEMANDANTE: AQUILINO TORRES DAZA

DEMANDADO: ELIS JOHANA TORRECILLA

ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO

En vista de que no fue objetada por la parte demandada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en los términos consagrados en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., observa el juzgado que se ajusta en derecho y ofrece convicción, por lo tanto, este despacho judicial

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidaciones del crédito presentadas por la parte demandante hasta abril de 2023, por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHO PESOS (\$8.933.108), por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

.NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ

JUEZ